



17 ABR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 005621

PROY. N° 4/103

15 ABR 2024

Piura,

VISTO, la documentación que se acompaña en un total de 40 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU**, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en la Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023 en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", asimismo a través de los Oficios N° 01896-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio N° 00063-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD y Oficio N° 000141-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD emitido por el Ministerio de Educación, a través de los cuales se señalaron con mucha precisión los lineamientos específicos para el desarrollo de dicho proceso;

Que, la Dirección Regional de Educación de Piura, contaba al año 2023 con ocho (08) plazas orgánicas presupuestadas de Especialista en Educación, con 40 horas cronológicas como jornada laboral, debidamente codificadas en el CAP Sede DRE. Piura (siendo estas las siguientes: EBE. 01 plaza, EBR, Primaria 03 plazas, EBR. Secundaria 03 plazas y ETP 01 plaza). Información debidamente publicada en el portal oficial del MINEDU, siendo estas las siguientes:

Región	DRE/UGEL	Modalidad/Nivel	Descripción del cargo	Área Curricular	Código de Plaza
Piura	DRE Piura	EBE	Especialista en educación	---	521411215514
		EBR-Primaria		---	521481212117
		EBR-Primaria		---	521411215518
		EBR-Primaria		---	521461212114
		EBR-Secundaria		Ciencia y Tecnología	521461212118
		EBR-Secundaria		Ciencias Sociales	521461212115
		EBR-Secundaria		Comunicación	521481212110
		ETP		---	521411215515

Que, en el portal institucional del Ministerio de Educación, se publicaron con fecha 07 de noviembre de 2023, los resultados finales del proceso de Concurso Público de acceso al cargo de Especialista en Educación, cuyo resultado fue el siguiente:

DRE/UGEL	Modalidad/ Nivel	Descripción del cargo	Área Curricular	Código de Plaza	Ganador	Puntaje
DRE Piura	EBE	Especialista en educación	---	521411215514	Menacho Alvarado José Wenceslao	182
	EBR-Primaria		---	521481212117	Menacho Alvarado De Abramonte, Carlota Hermelinda	184
	EBR-Primaria		---	521411215518	Alvarado Reyes, Aurora	166
	EBR-Primaria		---	521461212114	Fernández Chero De Azabache, María Del Pilar	165
	EBR-Secundaria		Ciencia y Tecnología	521461212118	Saavedra Díaz Luis	190
	EBR-Secundaria		Ciencias Sociales	521461212115	Gutiérrez Murguía Jeny Jesús	171
	EBR-Secundaria		Comunicación	521481212110	Benites Laureano, Cesar Agustín	181
	ETP		---	521411215515	Rivera Lloclla, Enrique	163

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, las plazas ofertadas para este proceso de concurso público en el nivel de educación primaria fueron única y exclusivamente tres (03) (como así se encuentra publicado en el portal del MINEDU) siendo estas las siguientes:

N°	Región	DRE/UGEL	Modalidad/Nivel	Descripción del cargo	Área Curricular	Código de Plaza
1			EBR-Primaria		---	521481212117
2			EBR-Primaria		---	521411215518
3			EBR-Primaria		---	521461212114

Que, los postulantes (con título pedagógico del nivel de educación primaria) que resultaron ganadores conforme a la disponibilidad de plazas y lo publicado por el Ministerio de Educación fueron los siguientes:

Postulante	Puntaje
Menacho Alvarado De Abramonte, Carlota Hermelinda	184
Alvarado Reyes, Aurora	166
Fernández Chero De Azabache, María Del Pilar	165

Que, de la postulación de la profesora **MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE**, a través del HRC N° 43927 de fecha 02 de noviembre del 2023, promovió un **recurso administrativo de reconsideración** contra los resultados del concurso de acceso para cargo directivos y especialistas DRE y UGEL, respecto del puntaje asignado en la entrevista personal a fin que le registren correctamente los 39 puntos que había obtenido en dicha etapa. Es así que a través de la **Resolución Directoral Regional N° 13663 - 2023** de fecha 17 de noviembre de 2023 se **declaró fundado el recurso impugnativo** y como consecuencia de ello se le asignó la puntuación de 39 que le corresponde y se le conceda la plaza de Especialista en Educación Primaria.

Que, a través del **Expediente Judicial N° 02065-2023-0-2001-JR-CI-04**, la postulante inició demanda ante el Cuarto Juzgado Civil de Piura, órgano jurisdiccional que a través de la **Resolución N° 05 de fecha 22 de enero de 2024**, emite sentencia y declara fundada la demanda sobre proceso constitucional de amparo contra el Gobierno Regional de Piura y en consecuencia *"reponiendo las cosas al estado anterior en que produjo la afectación: I) Corrijase en el portal web-sistema del aplicativo del MINEDU la puntuación final de la postulante MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE con el puntaje final de 168 puntos, debiendo darle por ganadora en el primer puesto la plaza convocada de postulación; II) ASIGNESELE la plaza que corresponde como especialista en educación DRE de acuerdo a las plazas convocadas a concurso y al orden de mérito obtenido"*. Finalmente, a través de la **Resolución N° 06 de fecha 13 de marzo de 2024**, se declaró consentida la sentencia en mención y se requiere a la demandada se cumpla con lo ordenado;

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, fecha en que el despacho directoral tomó conocimiento de esta situación, para lo cual se dispuso que se lleve a cabo una reunión con la profesora demandante MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE, disponiéndose desde el despacho directoral de la Dirección Regional de Educación de Piura, a la Dirección de Administración y Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento inmediato de la orden judicial, bajo responsabilidad. Asimismo, se implementó y cursó el Memorando N° 024 y 028-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-D de fechas 28.02.2024 y 05.03.2024 respectivamente, a través de los cuales se solicitó el cumplimiento y celeridad el mandato judicial como corresponde;

Que, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, a través del **Oficio N° 1429-2024/GRP-110000 de fecha 03.04.2024** solicitó el cumplimiento del mandato judicial en los términos que describe la **Resolución N° 06** emitido por el Cuarto Juzgado Civil de Piura;

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de los resultados publicados en el portal web del Ministerio de Educación y lo ordenado por el Poder Judicial se desprende lo siguiente:

Resultados publicados en portal MINEDU antes del mandato judicial		Nuevos resultados en cumplimiento al mandato judicial	
Postulante	Puntaje	Postulante	Puntaje
Menacho Alvarado De Abramonte, Carlota Hermelinda	184	Menacho Alvarado De Abramonte, Carlota Hermelinda	184
Alvarado Reyes, Aurora	166	Silva Manrique, Margot Ysabel	168
Fernandez Chero De Azabache, María Del Pilar	165	Alvarado Reyes, Aurora	166

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 016519-2023 se designó como ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN a la profesora **MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE** a partir del 01 de enero del 2024, código de plaza N° 521461212149, plaza que conforme se detalló en el segundo considerando, no fue puesta a concurso público de acceso al cargo de especialista en educación de la Dirección Regional de Educación de Piura. Dicha resolución administrativa, toma como motivación la norma técnica que convocó al concurso público en mención (RVM N° 166-2022-MINEDU), el mismo que corresponde dar por concluido en estricto cumplimiento de lo resuelto por la **Resolución N° 06 de fecha 13 de marzo de 2024**;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 014335-2023 se designó como ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN a la profesora **MARÍA DEL PILAR FERNANDEZ CHERO DE AZABACHE**, a partir del 01 de enero del 2024, código de plaza N° 521461212114, plaza que sí fue puesta a concurso público de acceso al cargo de especialista en educación de la Dirección Regional de Educación de Piura, y como consecuencia del mandato judicial que asigna el puntaje de 168 a la postulante **MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE**, corresponderá dar por concluida la designación dispuesta con RDR N° 014335-2023;

Que, el Art. 139 de la Constitución Política del Perú del año 1993, Principios de la Administración de Justicia, inciso dos, sobre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional dispone que *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno"*.

Que, en concordancia con la Ley de Leyes, el Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"*.

- Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 5.3. del artículo 5 del mencionado cuerpo legal, sobre el objeto del Poder administrativo, detalla que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales,

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.

Estando al contenido del Informe N° 105-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-OADM-ADM.RR.HH., y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y, en uso de las atribuciones que designa a la Directora Regional de Educación de Piura con la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, en cumplimiento al mandato judicial emitido por el 4to. Juzgado Civil de Piura, Exp. N° 02065-2023-0-2001-JR-CI-04, consecuentemente, **ASIGNARLA** en el cargo de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN** de la **Dirección Regional de Educación de Piura** en su calidad de ganadora del Concurso de Acceso a Cargos Directivos y de Especialista de Educación 2022-2023 (RVM N° 166-2022-MINEDU), a la profesora que a continuación se detalla:

Nombres y apellidos	:	MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE
DNI.	:	02810384
Régimen Laboral	:	Ley N° 29944
Escala Magisterial	:	Sexta
Jornada laboral	:	40 horas cronológicas
Puntaje obtenido	:	168
Código de plaza	:	521461212114
Vigencia	:	01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2027

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024 y como consecuencia del cumplimiento de mandato judicial descrito en el artículo primero y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, las resoluciones directorales regionales que a continuación se detallan:

2.1. RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 016519-2023 que designó como especialista en educación a la profesora **MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE**, (código de plaza N° **521461212149**, plaza que conforme se detalló en el segundo considerando, no fue puesta a concurso público de acceso al cargo de especialista en educación de la Dirección Regional de Educación de Piura) y al haberse ordenado vía sentencia judicial consentida la asignación de 168 puntos que determinó ser ganadora del concurso de acceso al cargo de especialista de educación de la Dirección Regional de Educación de Piura.

2.2. RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 014335-2023 que designó como Especialista en Educación a la profesora **MARÍA DEL PILAR FERNANDEZ CHERO DE AZABACHE**, quien obtuvo 166 puntos en el concurso de acceso al cargo de especialista de educación de la Dirección Regional de Educación de Piura y que, como consecuencia de la asignación de 168 puntos a la demandante, no logra acceder como ganadora de dicha plaza, retornando a su plaza de origen u otra del mismo nivel y modalidad en tanto la primera se encuentre ocupada por un profesor titular.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Piura, implemente las comunicaciones al Ministerio de Educación, con la finalidad que el ente rector proceda con corregir la publicación de los ganadores del concurso de acceso a cargo directivo y de especialista en educación 2022-2023, a fin que se asigne el puntaje obtenido por la profesora **MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE**. Asimismo, realice las acciones de competencia con la finalidad de cautelar su derecho remunerativo, la asignación por desempeño de cargo de especialista en educación y todos aquellos actos administrativos de su competencia que se desprendan de la ejecución del mandato judicial, en el marco del principio de legalidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de todo lo actuado, a la Secretaria Técnica del PAD-SERVIR de la Dirección Regional de Educación de Piura, con la finalidad que realice la investigación administrativa e identifique a los que resulten responsables ante la designación en el cargo de especialista en



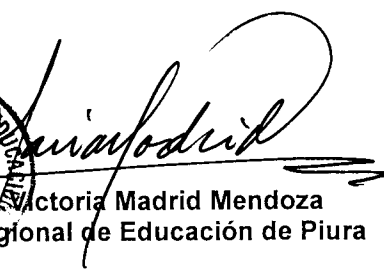
educación de la profesora MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE en una plaza no publicada a concurso público signada con el código 521461212149 y en atención a lo descrito en el considerando décimo segundo del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto anual para el año 2024.

ARTICULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario cumpla con notificar la presente resolución, a las siguientes personas y/o entidades, en la brevedad posible y acorde al TUO de la Ley N° 27444:

- Prof. MARGOT YSABEL SILVA MANRIQUE, en su domicilio habitual.
- Prof. MARÍA DEL PILAR FERNANDEZ CHERO DE AZABACHE, en su domicilio habitual.
- Cuarto Juzgado Civil de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, en su sede institucional y/o a través del aplicativo virtual de mesa de partes.
- Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, en su sede institucional y/o a través del aplicativo SIGEA del Gobierno Regional de Piura.
- Oficina de Administración de Recursos Humanos, para la implementación de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.
- Secretaría Técnica del PAD-SERVIR de la Dirección Regional de Educación de Piura, para la implementación del artículo cuarto de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Lic. María Victoria Madrid Mendoza
Directora Regional de Educación de Piura